



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MAESTRA MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MEXTICACÁN, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. NADIA NOEMI ORTIZ PÉREZ, Y EL ARQ. JUAN ALBERTO ALONSO ALEMÁN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. El párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.
- II. La Ley General de Salud, reglamentaria del precitado precepto constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.
- III. Acorde a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción II de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la atención médica, preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables.

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI, de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018.

II.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:



II.1.- Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado; 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

II.2.- Su Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, están autorizados para celebrar el presente convenio.

II.3.- Tiene los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

III.- LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre **"EL ORGANISMO"** y **"EL MUNICIPIO"**, para el fortalecimiento de las acciones para el traslado de pacientes que requieran atención médica de urgencias.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".- Por el presente convenio **"EL ORGANISMO"** se obliga a:

1. Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** en la prestación del servicio de atención médica de urgencias y traslado de pacientes de conformidad al protocolo establecido, para lo cual **"EL ORGANISMO"** destina la ambulancia que se describe a continuación:

| No ECON. | PLACAS | MODELO | MARCA | SERIE |
|----------|----------|--------|--------------|-------------------|
| 2417 | JLS-1272 | 2014 | DODGE RAM | 3C6TRVCGXEE125053 |

2. Entregar a **"EL MUNICIPIO"** la ambulancia relacionada en el numeral anterior, equipada conforme a las especificaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana **"NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas"**.

3. En caso de ser necesario, coadyuvar a través de la Dirección de la Región Sanitaria III, de Tepatitlán de Morelos, para brindar capacitación al personal que designe **"EL MUNICIPIO"** para el manejo del vehículo y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio - pulmonar (RCP); para tal efecto, oportunamente **"EL ORGANISMO"**



indicará a **"EL MUNICIPIO"** el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.

4. Evaluar, expedir, y actualizar periódicamente la constancia correspondiente, por conducto de la Dirección de la Región Sanitaria III, de Tepatitlán de Morelos, al personal que designe **"EL MUNICIPIO"** como conductor de ambulancia y técnico en urgencias médicas, con el objeto de que esté debidamente capacitado para la prestación de servicios de atención médica de urgencias y traslado de los pacientes que lo requieran.
5. Realizar visitas de verificación a **"EL MUNICIPIO"** a efecto de vigilar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Por virtud del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

1. Contratar y mantener vigente, un seguro para ambulancia de cobertura amplia para los vehículos objeto del presente convenio, que responda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la posesión y utilización de la ambulancia de referencia, en caso de no hacerlo, **"EL MUNICIPIO"** responderá directamente de dichos daños y perjuicios.
2. Remitir a la Dirección de la Región Sanitaria III, de Tepatitlán de Morelos y al Departamento de Servicios Generales de **"EL ORGANISMO"**, copia de la Póliza del Seguro a que se hace mención en el numeral anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Igualmente, en el mismo término deberá presentar aviso de funcionamiento y de responsable ante la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Absorber el pago del deducible que pudiera generarse como consecuencia de algún siniestro o evento relacionado con la cobertura contratada.
4. Abstenerse de utilizar el vehículo materia de este convenio en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-237-SSA1-2004**.
5. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de la ambulancia, cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, gasolina, aceite, etc.) que requieran para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener los automotores en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable, así como reponer el instrumental médico que haya sido averiado y/o perdido y/o sustraído mientras la ambulancia se encuentre en comodato con **"EL MUNICIPIO"**.
6. Conservar las características con las que cuentan la ambulancia al momento de ser entregada, tales como el color y los logotipos institucionales, así como conservarla y mantenerla con el mismo equipo médico con que es entregada.



7. Llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia, así como aplicar el formato del sistema de registro del uso de la misma, conforme a los formatos que se integran al presente como **Anexos 1 y 2**.
8. Contratar y supervisar al personal para realizar las funciones de conductor de ambulancia y de técnico en urgencias médicas, quienes de manera indistinta deberán contar con la licencia correspondiente, y la constancia expedida para tal fin, por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), como organismo encargado de coordinar el Sistema de Atención Médica de Urgencias en Jalisco (SAMU). Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.
9. Apoyar en los servicios de traslado, cuando el médico responsable lo considere necesario, con el recurso humano adecuado, a fin de que lo asista en las necesidades del paciente.
10. Eximir a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de la ambulancia.
11. Conocer, respetar y difundir los criterios que, en su caso, se establezcan en las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación.
12. En caso de algún siniestro ocurrido a la ambulancia, aún sin ser declarada pérdida total, informar de manera inmediata a **"EL ORGANISMO"**, al teléfono 01 (33) 30305000 extensión 35324 o 35325.

CUARTA.- UBICACIÓN DE LA AMBULANCIA.- Las partes acuerdan que el vehículo objeto del presente convenio permanecerán en comodato en favor de **"EL MUNICIPIO"**, y estará en todo momento disponible en la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Morelos No. 1, Colonia Centro, C.P. 47340, en Mexxicacán, Jalisco. Para la eficaz prestación de servicios a la colectividad, conforme a los principios de universalidad, proporcionalidad en el cobro y gratuidad en el caso de los sujetos de la asistencia social.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio iniciará a la fecha de su firma y concluirá al término de la Administración Municipal.

SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con motivo del incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y en particular, por las conductas siguientes:

- I. No asegurar la ambulancia en los términos que se mencionan en la cláusula tercera, numeral 1, de este convenio.
- II. Destinar el vehículo objeto del presente instrumento a propósito diferente al establecido en este.
- III. Utilizar como conductor de la ambulancia a personal que no cuente con licencia y la constancia, a que se refiere el numeral 8, de la cláusula tercera de este instrumento.



IV. Negar la prestación del servicio de la ambulancia de manera injustificada.

V. Dar un uso inadecuado a la ambulancia, equipo y accesorios afectos a las mismas.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si “EL MUNICIPIO” incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, “EL ORGANISMO” a través de su Dirección de Recursos Materiales lo requerirá por escrito, para que subsane la deficiencia en un término de cinco días naturales a partir del día en que reciba la comunicación.

Si al finalizar dicho término “EL MUNICIPIO” no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, “EL ORGANISMO” podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito que se realice a “EL MUNICIPIO”, con un mes de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- “EL ORGANISMO” a través de la Dirección de la Región Sanitaria III, de Tepatitlán de Morelos, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, que “EL MUNICIPIO” cumpla con los compromisos adquiridos por virtud del presente convenio.

NOVENA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

I. “EL ORGANISMO”.- Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

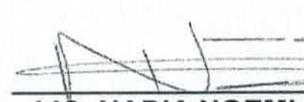
II. “EL MUNICIPIO”.- Calle Morelos No. 1, Colonia Centro, C.P. 47340, en Mexticacán, Jalisco.

Enterados “EL ORGANISMO” y “EL MUNICIPIO” del contenido y alcance legal del presente instrumento lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 tres de abril de 2019 dos mil diecinueve.

POR “EL ORGANISMO”


MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO

POR “EL MUNICIPIO”


LIC. NADIA NOEMI ORTIZ PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


ARQ. JUAN ALBERTO ALONSO ALEMÁN.
SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO.





A

TESTIGOS

**LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
DE "EL ORGANISMO"**

**DR. EMMANUEL HERNÁNDEZ
VÁZQUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES
SANITARIAS Y HOSPITALES
DE "EL ORGANISMO"**

**DRA. MARÍA IDIONE MALDONADO
ALEJANDRE.
DIRECTORA DE LA REGIÓN SANITARIA
III, DE TEPATITLÁN DE MORELOS, DEL
"EL ORGANISMO"**

**LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE "EL ORGANISMO"**

**MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA
DE "EL ORGANISMO"**

A

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE MEXTICACÁN, JALISCO, CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2019, EL CUAL CONSTA DE NUEVE CLÁUSULAS Y TRES FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.